

REGLAMENTO DE ARANCELES

- 1) Los aranceles de la Escuela de Negocios y Administración Pública (ENAP) de la FCE se definen teniendo en cuenta las particularidades de cada Maestría, Especialización, Curso de Posgrado y Programas Ejecutivos.
- 2) El Director General o el Coordinador General Administrativo de la Escuela de Negocios y Administración Pública, indistintamente, podrán establecer descuentos que oscilen entre el 5 % y el 35 % sobre los aranceles vigentes en el marco de Cartas Acuerdos con empresas y/u Organizaciones No Gubernamentales con el fin de que dichas instituciones difundan los posgrados. Asimismo, el Director General o el Coordinador General Administrativo de la Escuela de Negocios y Administración Pública, indistintamente, podrán bonificar un alumno cada 10 o 15 alumnos matriculados. En el caso de Instituciones Públicas deberá formalizarse Convenios con aprobación del Consejo Directivo.
- 3) A pedido del alumno, los aranceles podrán ser facturados a la empresa u organización que lo abone y en el porcentaje que el alumno solicite. El alumno deberá proveer los datos necesarios de la empresa u organización con el fin de que la Escuela de Negocios y Administración Pública pueda emitir la factura correspondiente.
- 4) La forma de pago de las Carreras de Posgrados se establecerá en la Resolución de Consejo Directivo de aprobación de los Aranceles. Asimismo, los pagos de los aranceles podrán realizarse en moneda local o en dólares estadounidenses. Estos últimos serán tomados al tipo de cambio del Banco Nación Argentina (BNA) comprador al día que efectivamente ingresen los fondos a la cuenta en dólares de la Facultad.
- 5) Descuentos por pago anticipado:
 - a. **Pago total anticipado:** para Posgrados cuya duración de cursada fuere superior a 18 meses, tendrán un descuento del 20 % del total del arancel.
 - b. **Pago total anticipado:** para Posgrados cuya duración de cursada abarque entre 9 y 18 meses, tendrán un descuento del 10 %.
 - c. **Pago anual anticipado:** 10% de descuento sobre el valor de dicho año.
 - d. **Pago Anticipado de Cursos o Programas Ejecutivos:** tendrán un 5 % de descuento
- 6) El cronograma de los planes de pago será establecido por la Escuela de Negocios y Administración Pública, según el trimestre/cuatrimestre que inicie el Posgrado.
Asimismo el Director General o el Coordinador General Administrativo de la Escuela de Negocios y Administración Pública, indistintamente, quedan facultados para la reprogramación de los planes de pago de los alumnos que considere necesario.
- 7) Las cuotas tendrán vencimiento del 1 al 10 de cada mes por adelantado.
- 8) Los alumnos que abonen con posterioridad al vencimiento establecido en la cláusula anterior, además de incurrir en otras penalidades como lo establece el REGLAMENTO DE LA ENAP respecto de la morosidad, tendrán los siguientes punitivos: un recargo del 2,5% mensual del valor de la cuota/matrícula original.
El Director General o Coordinador General Administrativo indistintamente, podrán retrotraer los intereses aplicados con adecuada fundamentación.
- 9) **Reserva de vacante:**
La reserva de vacante se podrá realizar en cualquier momento del año abonando el importe que indique la ENAP. Las reservas de vacante no se reintegran.
- 10) La inscripción a las Maestrías/Especializaciones/Cursos de Posgrado/Programa Ejecutivo se considera válida a partir del pago total de la primer cuota de la matrícula.
En los posgrados con duración mayor a 18 meses, la matrícula se abonará en dos cuotas. Una en primer año y la siguiente en el segundo año.
- 11) **Pago de matrícula.**

Si el postulante abona la/s matrícula/s dos (2) meses antes del inicio del posgrado, se le otorgará un 50% de descuento sobre la matrícula establecida para la cohorte que se inscriba.
Si el postulante abona la/s matrícula/s un (1) mes antes del inicio del posgrado, se le otorgará un 30% de descuento sobre la matrícula establecida para la cohorte que se inscriba.
No aplica la bonificación de la segunda matrícula descrita en los párrafos anteriores, cuando el postulante abone el total del posgrado en forma anticipada.
- 12) Si el postulante no fuere admitido, se reintegrará el importe abonado.

- 13) **RENUNCIA ANTES DEL INICIO DEL POSGRADO.** En el caso que un alumno renuncie antes de iniciar la cursada de un posgrado, no se reintegrará el importe abonado en concepto de matrícula y el mismo quedará como saldo a favor, pudiendo ser utilizado en una próxima inscripción. Si hubiere abonado la totalidad del posgrado, se reintegrará en su totalidad, excepto la matrícula inicial abonada.
- 14) En el caso que la inscripción de alumnos a un posgrado no alcance la cantidad necesaria para su apertura y no se dictare dicha Carrera, se reintegrará el importe total abonado.
- 15) Los alumnos que por motivos particulares renuncien dentro de los dos meses de iniciado el Posgrado, deberán presentar una nota vía correo electrónico, dirigida a la ENAP y se procederá a la baja en forma automática. Los montos ya abonados y devengados no serán reintegrados. Los montos ya abonados pero no devengados se reintegrarán en la proporción correspondiente por el mismo importe abonado oportunamente. En el caso que adeudarán los dos meses de iniciado el Posgrado, quedará sin efecto su deuda.
- 16) Los alumnos que por distintos motivos renuncien luego de dos meses de iniciado el Posgrado, deberán presentar una nota vía correo electrónico dirigida a la ENAP y se procederá a la baja en forma automática. Los montos ya abonados y devengados no serán reintegrados. Los montos ya abonados pero no devengados se reintegrarán en la proporción correspondiente por el mismo importe abonado oportunamente.
- 17) En el caso de corresponder alguna devolución tipificada en los artículos precedentes, la misma deberá ser solicitada por el Director General y/o el Coordinador General Administrativo de la ENAP, indistintamente. Previo a dicha devolución, deberán ejecutarse los controles correspondientes por la Dirección General de Servicios Administrativos Financieros. Los reintegros serán imputados en el ejercicio que correspondiera, a la fuente y partida presupuestaria habilitada a tal fin o en su defecto al Fondo de tercero pertinente. La presente devolución no implica acto administrativo del Decano de la Facultad.
- 18) La Escuela de Negocios y Administración Pública verificará la asistencia de los alumnos. De comprobarse una inasistencia superior a la prescripta en el Reglamento de la ENAP, se notificará al correo electrónico suministrado por el alumno; de no mediar respuesta, se le dará de baja de oficio, no reintegrándose importe alguno. Si el alumno decidiera continuar la cursada deberá volver a inscribirse abonando los valores que establezca y le informe la Escuela de Negocios y Administración Pública.
- 19) Los alumnos que por razones particulares suspendan temporalmente su cursada y su correspondiente plan de pago, revestirán la categoría de "NO ACTIVO". Dichos alumnos deberán comunicar su situación mediante nota vía correo electrónico a la ENAP. Al reincorporarse, comenzarán con las nuevas cuotas al valor vigente y se tomarán como válidas las cuotas abonadas oportunamente.
- 20) Los alumnos que hayan perdido la condición de regularidad y soliciten reanudar los estudios, deberán inscribirse en una nueva cohorte. Al reincorporarse, comenzarán con las nuevas cuotas al valor vigente y se tomarán como válidas las cuotas abonadas oportunamente. Los alumnos que hayan perdido la condición de regularidad, que hubieran abonado por módulos, y soliciten reanudar los estudios, al reincorporarse, comenzarán con las nuevas cuotas al valor vigentes y se le reconocerá y descontará el valor proporcional a las horas cursadas y abonadas oportunamente. Es condición que dichos alumnos realicen previamente su readmisión académica.
- 21) En caso de que un alumno pierda la regularidad y haya abonado el total del posgrado, además de solicitar su admisión académica, deberá abonar una matrícula de excedencia.
- 22) **Matrícula de excedencia:** Cuando el alumno realice la cursada en más años que los estipulados para ese Posgrado, deberá abonar una matrícula de excedencia de cursada; excepto que por razones particulares "la carrera de posgrado" posponga el dictado de módulos ya programados.
- 23) No corresponde abonar una matrícula de excedencia a los alumnos regulares que deban exámenes remanentes.
- 24) Luego de cursada la última asignatura, los alumnos podrán presentar su trabajo final durante un plazo de 18* meses corridos sin costo adicional. Para la presentación del trabajo final se debe tener todo el plan de estudios aprobado. Quienes excedan dicho plazo, deberán inscribirse y abonar una matrícula para la presentación del trabajo final. (*Con excepción de plazos menores según reglamentos de cada Carrera)
- 25) Los aranceles para alumnos en carácter de invitados (no regulares) se rigen por la Resolución CD N° 3686 /Posgrado de fecha 27 de marzo de 2009 o la que en un futuro la reemplace.
- 26) En el caso de alumnos que hayan cursado algunas asignaturas como invitados y deseen inscribirse en un Posgrado que dicte esa asignatura, se le reconocerá y descontará el valor proporcional a las horas cursadas y abonadas para esa Carrera.
- 27) Ante cualquier divergencia o casos no previstos, rige el Reglamento de la ENAP.